



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2023-00158-00

Auto sustanciación nro.02.10.20.115.270.30.0309

Vista la solicitud del la secuestre designada en este asunto, debe tener en cuenta que conforme el Acuerdo 1518 DE 2002 “*Por medio del cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia*”, en su artículo 37 inciso segundo del numeral 5 y el art. 500 del C.G.P. debe presentar cuentas comprobadas de su administración y continuar con el trámite correspondiente. Por ello, se le **INSTA** a presentar los informes debidos.

1

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f24b995ea4cfafdf0be4fb1bfa5c9d40423a7bf8d6491cc41cee975d7673646**

Documento generado en 08/04/2024 11:30:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>